

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-08-289

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 27 de agosto de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, en el capítulo IV, numeral 2.4, establece como objetivo de la Comisión de Transformación Digital: *“Articular el proceso permanente de Transformación Digital de ESPOL mediante la definición y seguimiento de objetivos estratégicos, planes y proyectos claros que integren el uso de tecnologías de información con el desarrollo óptimo de los procesos universitarios”*;
- Que**, mediante Resolución Nro. 26-08-288, adoptada en sesión ordinaria de 27 de agosto de 2026, el Consejo Politécnico resolvió *“CONOCER y APROBAR, con modificaciones, el Plan Estratégico ‘Visión para la implementación de inteligencia artificial en ESPOL’, elaborado por la Comisión de Transformación Digital (...)”*;
- Que**, en sesión ordinaria del Consejo Politécnico, de 27 de agosto de 2026, considerando que el eje 4 Docencia, Aprendizaje y Evaluación del Plan Estratégico “Visión para la implementación de inteligencia artificial en ESPOL” contempla, entre sus acciones iniciales, implementar progresivamente el uso de la inteligencia artificial en las mallas de las carreras de pregrado y programas de posgrado, incluyendo las iniciativas en proceso correspondientes al curso piloto transversal de IA para pregrado y al curso IA para TD en posgrados, el Pleno dispuso que la Comisión de Transformación Digital presente un informe sobre el análisis de los resultados de dichos cursos piloto;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

DISPONER a la Comisión de Transformación Digital la entrega al Consejo Politécnico de un informe sobre el análisis de los resultados de los cursos piloto aplicados a grado y posgrado, en el marco del Plan Estratégico “Visión para la implementación de inteligencia artificial en ESPOL”.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS